AYUNTAMIENTO
DE
LOS FAYOS

JOSE ANGEL ALONSO COLOMA (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENE
Fecha Firma: 25/11/2025
HASH: b53ca275edce0abf687e59dd3b48838b

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026

1.- Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Los Fayos con el fin de colaborar con las familias de nuestro municipio en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona, ha determinado para el curso 2025/2026 establecer unas subvenciones para la adquisición de los libros de texto ya que pueden existir familias que presenten una situación social, económica y laboral precaria, con el consiguiente riesgo de exclusión social, que requieren apoyo para la cobertura de las necesidades educativas de sus hijos.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes **500,00€.**

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Las cuantías de estas ayudas serán por los importes que se detallan:

1) Educación infantil y Educación Primaria..... hasta 100€ por niño/a, y hasta 125€ si son más de dos niños por unidad familiar.

2) Educación Secundaria Obligatoria, (ESO), Bachillerato o similar. hasta 150€ por niño/a.

4. Requisitos de los Solicitantes

Este recurso lo podrán solicitar los padres, madres o tutores de los niños/as de 3 a 18 años de edad que residan en el término municipal Los Fayos, y que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronado tanto el progenitor solicitante como el niño/a en el municipio de Los Fayos, al menos con un año de antigüedad.
Ser mayor de edad o menor emancipado /a legalmente.
Cursar estudios en el Colegio Público Comarcal Moncayo y/o en IES públicos.
No ser beneficiario de prestaciones para el mismo fin por otra entidad pública.
Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para percibir subvenciones, según el *artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Anexo2).*

5.- Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
Solicitud según modelo oficial, debidamente cumplimentada. *(Anexo 1)*

Cód. Validación: 9NSS2APPDW9T5JQ45AQN52XMX
Verificación: https://losfayos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Fotocopia del D.N.I., o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor).
Fotocopia del Libro de Familia.
Fotocopia claramente legible de la cartilla del banco o certificado original.
Facturade los libros de texto y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar, donde quede acreditado que se ha realizado el pago.
Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

En el caso de alumnos que cursen Educación Secundaria Obligatoria,(ESO),Bachillerato o similar se acompañara además de la documentación mencionada anteriormente:

Fotocopia de la matricula formalizada.
Factura de los libros de texto, con indicación de los libros (reutilizados) y que se hayan adquirido a la AMPA y justificante del gasto realizado, mediante extracto bancario o similar donde quede acreditado que se ha realizado el pago.

6.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes, según modelo oficial, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 4, y se presentaran en el registro general del Excelentísimo Ayuntamiento de Los Fayos.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será **10 DIAS HABILES** desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

3.- Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o adoleciera de algún defecto formal, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite.

4.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de las solicitudes y documentación presentada.

7. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Bienestar Social que realizará la propuesta de la subvención solicitada que dará lugar a una resolución estimatoria o desestimatoria, estableciéndose el correspondiente plazo de reclamación.
Los motivos de denegación pueden ser:
Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
Por no subsanar la falta de documentación en la fecha y forma.
Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

8.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencias bancarias.

Se aportará ficha de terceros del número de cuenta bancaria donde abonar la subvención junto con la solicitud de la ayuda.

Cód. Validación: 9NSS2APPDW9T5JQ45AQN52XMX
Verificación: https://losfayos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

AYUNTAMIENTO
DE
LOS FAYOS

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:
1.- Utilizar la ayuda económica para los fines para los que fueron concedida.
2.- Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida mediante la factura correspondiente o cualquier otro documento debidamente cumplimentado (datos de la empresa, importe, fecha,...) que acredite el pago de la actividad en el plazo de un mes desde que se percibe la prestación.
3.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
4.- Acreditar mediante certificado de estar al corriente hacienda estatal, autonómica y seguridad social.

10.- El Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
a) Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la prestación que fundamentaron su concesión.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los Términos establecidos en el artículo 4 de esta Convocatoria.
d) Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.
Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a los dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva; la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006 del 21 de Julio; la Legislación en Materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento Torrellas para cada ejercicio; la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 del 13 de Enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

12. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 1 mes desde que termina el plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cód. Validación: 9NSS2APPDW9T5JQ45AQN52XMX
Verificación: https://losfayos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

13. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

Cód. Validación: 9NSS2APPDW9T5JQ45AQN52XMX
Verificación: https://losfayos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4